



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº. 00000248 -2020/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes,

11 DIC 2020

VISTO:

El Oficio N° /085-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR-COSC, de fecha 15 de setiembre del 2020; Nota de Coordinación N°/372-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR, de fecha 15 de octubre del 2020; Proveído S/N de fecha 19/10/2020; y, /

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se crean los gobiernos regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Oficio N° 085-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR-COSC, de fecha 15 de setiembre del 2020, el Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, señala que los señores consejeros regionales vienen realizando sus funciones en cumplimiento de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, no obstante, para el desarrollo de las mismas requieren contar con el servicio de personal fedatario que pueda dar fe o autenticar la documentación que constantemente se está remitiendo a las distintas gerencias regionales, direcciones regionales sectoriales y demás oficinas regionales del pliego, así como a otros órganos; por lo que solicita se les asigne un fedatario, sugiriendo al trabajador nombrado, Sr. Walter Cornejo Pereyra.

Que, la Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes a través de la Nota de Coordinación N° 372-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR, de fecha 15 de octubre del 2020, remite la petición que se indica en el considerando precedente, a la Gerencia General Regional para las acciones que el caso amerita; en razón a ello mediante Proveído S/N de fecha 19/10/2020, se dispone la proyección de la resolución correspondiente.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, así mismo el numeral 2 del artículo 138° de la norma precedentemente citada, establece que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº. 00000248 -2020/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes,

11 DIC 2020

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Reglamento Interno de los Fedatarios del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00620-2004/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 26 de noviembre del 2004, los fedatarios deberán ser **designados por el Titular de la Entidad** por un periodo de dos (02) años, el mismo que podrá ser prorrogado por el mismo tiempo. (...).

Que, a fin de lograr el eficiente desarrollo de las acciones de índole administrativo de la Entidad, la Gobernación Regional de Tumbes ha creído por conveniente designar a un nuevo fedatario de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, toda vez que teniendo en cuenta la normativa antes citada, no existe limitación en cuanto al número de fedatarios con que puede contar una Entidad, debiendo designarse a los mismos en directa proporción a las necesidades del servicio y la factibilidad para superar contingencias que impidan a los fedatarios institucionales cumplir sus encargos con eficiencia, celeridad y oportunidad, correspondiendo en ese sentido la emisión de la presente resolución.

Por las consideraciones expuestas y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DESIGNAR** como Fedatario de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes al servidor nombrado, conforme a continuación se detalla:

UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL	WALTER CORNEJO PEREYRA	02 AÑOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el Fedatario designado en el artículo primero de la presente resolución, cumpla con las funciones y actividades encomendadas en adición a sus funciones, para lo cual se sujetará al Régimen de Fedatarios regulado por el artículo 138º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y en el Reglamento Interno de los Fedatarios del Gobierno Regional Tumbes, en lo que le sea pertinente.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
 Wilmer F. Dios Benites
 GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES